



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

Como quiera que por auto No. 2020-1-163845 del 07/05/2020 en el proceso 89194 la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del trámite de Liquidación Judicial de la sociedad **INVERSIONES Y PRODUCTOS WETCO S.A.S**, Este Despacho Judicial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 *“Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada”* (Negrilla fuera de texto), concordante con lo establecido en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 *“La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor”*, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Por secretaría, remítase el presente expediente a la Superintendencia de Sociedades. Conforme al Decreto 806 de 2020

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

TERCERO: De lo aquí decidido comuníquesele a la parte actora, y al liquidador y/o representante legal de la entidad **Inversiones y Productos WetCo S.A.S**.

CUARTO: Póngase a disposición del juez del concurso, los bienes o dineros provenientes de las medidas cautelares de la sociedad **INVERSIONES Y PRODUCTOS WETCO S.A.S**, si a ello hubiere lugar. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-630

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 082 Hoy

18 de diciembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO